Naciones Unidas A/CN.9/875*

Asamblea General

Distr. general
10 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
49º período de sesiones
Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2016

Actividades de coordinación

Nota de la Secretaría

Índice

		Párrafos	Página
I.	Introducción	1-4	2
II.	Actividades de coordinación	5-35	2
	A. El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado	5-8	2
	B. Otras organizaciones	9-35	3

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 6 de junio del 2016.

V.16-02714 (S) 310516 310516

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. En la resolución 34/142, de 17 de diciembre de 1979, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional un informe sobre las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales en materia de derecho mercantil internacional, junto con recomendaciones sobre las medidas que debería adoptar la Comisión para cumplir su mandato de coordinación de las actividades de otras organizaciones en esa materia.

2. En la resolución 36/32, de 13 de noviembre de 1981, la Asamblea General hizo suyas diversas sugerencias de la Comisión para seguir desempeñando su función de coordinación de las actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional[1]. Entre esas sugerencias estaba la de que, además de un informe general sobre las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales, se presentaran informes sobre determinadas actividades relativas a tareas ya en curso y a otras en que aún no se hubiera emprendido una labor de unificación, pero en las que pudiera convenir hacerlo[2].

3. En el presente informe, preparado en cumplimiento de la resolución 34/142 y de conformidad con el mandato de la CNUDMI[3], se proporciona información sobre las actividades de otras organizaciones internacionales que operan en la esfera del derecho mercantil internacional en las que ha participado la secretaría de la CNUDMI, principalmente de grupos de trabajo, grupos de expertos y sesiones plenarias. La finalidad de esa participación ha sido asegurar la coordinación de las actividades de las diferentes organizaciones en la materia, compartir información y conocimientos especializados y evitar la duplicación de las tareas y de los productos derivados de ellas.

4. Tal vez la Comisión desee tomar nota de la participación cada vez mayor de la Secretaría en las iniciativas de otras organizaciones. Esta ha sido una pauta sostenida en los últimos años, congruente con la intensificación de las actividades de asistencia técnica de la Secretaría[4], que se prevé mantener e incluso reforzar en el futuro.

II. Actividades de coordinación

A. El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

5. La Secretaría participó en calidad de observadora en la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre Contratos de Larga Duración del UNIDROIT (Oslo, 3 a 4 de marzo de 2016), que se creó para formular propuestas de posibles modificaciones,

---

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/36/17), párrs. 93 a 101.
[2] *Ibid.*, párr. 100.
[3] Véase la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, secc. II, párr. 8.
[4] Véase el documento A/CN.9/775.

adiciones y comentarios al articulado de la edición de 2010 de los Principios del UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (véase también el párr. 5 del documento A/CN.9/838). La participación de la CNUDMI tenía por objeto garantizar la coordinación de los temas examinados con los textos pertinentes de la Comisión.

La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

6. La Secretaría asistió al Consejo de Asuntos Generales y Política de la Conferencia de La Haya (La Haya (Países Bajos), 15 a 17 de marzo de 2016) en la que, entre otros asuntos, se examinó una propuesta conjunta sobre la cooperación en el ámbito del derecho contractual mercantil internacional (con especial atención a la compraventa) preparada por las secretarías de la CNUDMI, el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. El Consejo de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado indicó a su Mesa Permanente que siguiera cooperando con las secretarías de la CNUDMI y el UNIDROIT sobre esta cuestión (véase también el párr. 8 *infra*).

Actividades conjuntas con el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

7. El UNIDROIT acogió la reunión de coordinación tripartita con la CNUDMI y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (Roma, 19 y 20 de abril de 2016). Como en ocasiones anteriores, en la reunión se pudo examinar la labor actual de las tres organizaciones, las esferas de interés común y la posibilidad de realizar actividades conjuntas.

8. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una propuesta conjunta sobre la cooperación en el ámbito del derecho contractual mercantil internacional (con especial atención a la compraventa) preparada por las secretarías de la CNUDMI, el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (A/CN.9/892, véase también el párr. 6).

B. Otras organizaciones

9. La Secretaría realizó otras actividades de coordinación con diversas organizaciones internacionales. La mayoría de las actividades entrañaron la formulación de comentarios sobre los documentos preparados por esas organizaciones y la participación en diversas reuniones y conferencias con el fin de presentar la labor de la CNUDMI o de aportar la perspectiva de la CNUDMI sobre los asuntos examinados.

1. Cuestiones generales

10. La Secretaría siguió colaborando con el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) (véase también el documento A/CN.9/872). En la Reunión Ministerial sobre Reforma Estructural del APEC (Cebú (Filipinas), 7 y 8 de septiembre de 2015), los Ministros del Foro reconocieron la importancia de la labor para preparar instrumentos jurídicos modelo en esa esfera y encomiaron la labor que el APEC desarrollaba en esa esfera en colaboración con la Comisión. Los Ministros del Foro APEC convinieron asimismo en que la elaboración de instrumentos jurídicos

internacionales y su adopción crearían un clima más propicio para el comercio y la inversión transfronterizos, facilitando así el crecimiento económico, y que la utilización de esos instrumentos aportaba mayor seguridad jurídica en las operaciones transfronterizas, la armonización de los sistemas financieros y de solución de controversias, una integración económica y jurídica más estrecha entre las economías cooperadoras, así como la simplificación de los trámites que suponen las operaciones internacionales. El Secretario de la CNUDMI pronunció un discurso ante el Comité Económico del APEC durante su sesión plenaria (Lima, 29 de febrero y 1 de marzo de 2016), en el que presentó un panorama general de la CNUDMI, su mandato y sus textos, su participación en actividades de asistencia técnica y coordinación y la necesidad de que continuara la colaboración con el Foro APEC, en particular con su Comité Económico.

11. La Secretaría asistió a la reunión anual del Comité Asesor sobre Derecho Internacional Privado celebrada bajo los auspicios del Departamento de Estado de los Estados Unidos (Washington D.C., 24 y 25 de septiembre de 2015), que reunió a altos representantes de organizaciones internacionales de derecho internacional privado, representantes de gobiernos y organizaciones no gubernamentales (ONG). La Secretaría proporcionó información actualizada sobre la actividad de la CNUDMI y participó en los debates celebrados en torno a los últimos logros alcanzados y a la labor futura de las principales organizaciones internacionales de derecho internacional privado.

12. La Secretaría siguió participando resueltamente en las actividades del Grupo Interinstitucional sobre Comercio y Capacidad Productiva. Entre otras actividades, participó (a distancia) en la reunión anual del Grupo (Ginebra (Suiza), 12 de noviembre de 2015), en la que se debatió acerca de la creación de un fondo fiduciario mundial de donantes múltiples sobre comercio y capacidad productiva y se propusieron medidas de seguimiento (véase también el párr. 10 del documento A/CN.9/838).

13. La Secretaría siguió participando en el Foro Mundial sobre Derecho, Justicia y Desarrollo (GFLJD), un foro mundial de carácter permanente creado por iniciativa del Banco Mundial que tiene por finalidad intercambiar y difundir soluciones jurídicas innovadoras para el desarrollo. Como se explicaba en el párrafo 11 del documento A/CN.9/838, el GFLJD tiene por objeto impulsar la colaboración Sur-Sur y Norte-Sur, y sus actividades multidisciplinarias se centran en las dimensiones económica, jurídica y técnica de cuestiones específicas. La secretaría de la CNUDMI fue nombrada codirectora del Grupo de Trabajo sobre Derecho y Economía con efecto a partir de septiembre de 2014.

14. En el marco de la Semana de Derecho, Justicia y Desarrollo, una de las actividades del GFLJD, la Secretaría participó en sesiones sobre contratación pública y alianzas público-privadas (Washington D.C., 16 a 20 de noviembre de 2015) en las que se abordaron los sistemas de revisión o impugnación de decisiones sobre contratación pública en el contexto de las instituciones financieras internacionales (IFI), la suspensión y la inhabilitación en el marco de las sanciones y las inhabilitaciones en IFI, organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales; y la mejora de la calidad de las decisiones en materia de operaciones llevadas a cabo por APP en diversos ámbitos.

15. La Secretaría participó en un seminario académico sobre la evaluación económica de la reforma del derecho mercantil internacional celebrado en el Harris Manchester College de la Universidad de Oxford en colaboración con la Fundación UNIDROIT (Oxford (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), 29 a 31 de marzo de 2016).

16. La Secretaría asistió al 88º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (CJI) en calidad de observadora (Washington D.C., 4 de abril de 2016). El CJI "tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo de la Organización [de los Estados Americanos (OEA)] en asuntos jurídicos [de carácter internacional]; promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional". La reunión, a la que asistieron miembros (académicos y demás expertos jurídicos) y observadores de Estados miembros y organizaciones internacionales, tenía el objetivo de generar ideas para proyectos legislativos que pudieran presentarse a los Estados miembros de la OEA.

Estado de derecho

17. La secretaría de la CNUDMI inició o facilitó varias actividades de coordinación relativas al estado de derecho en las esferas de trabajo de las Naciones Unidas y otras entidades cuya labor es pertinente para la CNUDMI. La Secretaría siguió contribuyendo a la elaboración de un boletín sobre el estado de derecho y del informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho. También participó en la preparación de un informe conjunto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Oficina de Asuntos Jurídicos (OAJ) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), para su presentación al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, elaborado en cumplimiento de la decisión de 2012 del Comité de Políticas del Secretario General en materia de arreglos de las Naciones Unidas relativos al estado de derecho (decisión núm. 2012/13). De manera específica, en la decisión se pedía la cooperación del ACNUDH, la OAJ y la UNODC, en consulta con el resto de entidades pertinentes del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y con la ayuda de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, con el fin de reforzar la respuesta institucional de la Organización ante las tendencias y los desafíos relativos a la aplicación del estado de derecho en el plano internacional. El informe conjunto pretende servir de base para el debate del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. En él se esbozan algunos ejemplos de actividades de cooperación institucional realizadas entre las tres oficinas desde septiembre de 2012, se señalan las tendencias y problemas relativos a la aplicación del estado de derecho en el plano internacional, tal como se pedía en la decisión del Comité de Políticas mencionada anteriormente, y se proponen posibles ámbitos de colaboración futura entre el ACNUDH, la OAJ y la UNODC para fortalecer el estado de derecho a nivel internacional.

18. Cabe recordar que, en sus períodos de sesiones 46º a 48º, celebrados entre 2013 y 2015, se informó a la Comisión de las iniciativas emprendidas en todo el sistema de las Naciones Unidas para formular objetivos de desarrollo sostenible y

una agenda para el desarrollo después de 2015[5]. En esas oportunidades, la Comisión tomó nota de la pertinencia de su labor respecto de esas iniciativas y pidió a su Mesa y a su secretaría que tomaran medidas apropiadas para asegurar que no se pasaran por alto las esferas de trabajo de la CNUDMI ni su papel en la promoción del estado de derecho y el desarrollo sostenible. Atendiendo a esas solicitudes, se trabajó para garantizar que el mensaje de la CNUDMI se transmitiera a los Estados que estaban negociando la agenda para el desarrollo después de 2015. Como resultado de ello, en la Agenda de Acción de Addis Abeba (resolución 69/313 de la Asamblea General, párr. 89), parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (resolución 70/1 de la Asamblea General, párr. 40), los Estados respaldaron "los esfuerzos y las iniciativas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a aumentar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que actúan en la esfera del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en dicha esfera". En respuesta a las peticiones de la Comisión, se trabajó para garantizar que el mensaje de la CNUDMI se transmitiera a los Estados encargados de negociar los indicadores globales que se incluirían en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que habrá de aprobarse en septiembre de 2016.

19. A nivel de la Secretaría, la secretaría de la CNUDMI se ha unido al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo, convocado por el Secretario General, para: a) examinar los progresos realizados en la aplicación de la Agenda de Acción de Addis Abeba; y b) asesorar acerca del seguimiento intergubernamental al respecto. La secretaría de la CNUDMI contribuyó a la elaboración del primer informe de 2016 del Equipo de Tareas Interinstitucional, en el que se presentan opciones para supervisar los compromisos previstos en el apartado relativo al comercio de la Agenda de Acción de Addis Abeba. En particular, la secretaría de la CNUDMI propuso que se podría vigilar el cumplimiento de los objetivos contemplados en el párrafo 89 de la Agenda de Acción de Addis Abeba mediante datos ya recopilados sobre las siguientes esferas:

a) Medidas relacionadas con los tratados y promulgación de los textos de la CNUDMI;

b) Decisiones judiciales y laudos arbitrales pertinentes en los que se aplican e interpretan los textos de la CNUDMI y que se recopilan y difunden mediante el sistema de Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT);

c) Participación de los Estados, organizaciones intergubernamentales (OIG) y ONG en los períodos de sesiones de la CNUDMI;

d) Actividades de cooperación y coordinación en las que participa la CNUDMI;

e) Actividades de asistencia técnica realizadas por la CNUDMI;

---

[5] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párrs. 274 y 275; *ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 220 a 233; e *ibid. septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17), párrs. 298 a 301.

f) Actividades de difusión realizadas por la CNUDMI (sitio web, compendios y otras publicaciones);

g) Actividades de formación, capacitación y creación de capacidad; y

h) Otras actividades no previstas anteriormente de las que se proporcione información y que estén realizando o hayan realizado los Estados y otras organizaciones (OIG y ONG) en los niveles nacional, regional e internacional respecto de la utilización de los textos de la CNUDMI.

Los datos reunidos pueden desglosarse, según proceda, por factores como el tipo de actividad, el tema, el género, el país, la región, el nivel de desarrollo y las OIG y ONG interesadas. En su caso, en la información relativa a las actividades llevadas a cabo por la CNUDMI se incluirán las realizadas conjuntamente con los Estados, OIG y ONG. Estos indicadores se pueden evaluar cada cuatro años. No se prevé que esa evaluación suponga a los Estados una carga adicional de presentación de informes, salvo en lo relativo al seguimiento de la utilización de los textos de la CNUDMI.

20. En la nueva página web del sitio web de la CNUDMI, que empezó a funcionar el 5 de abril de 2016, se ofrece un resumen de la importancia de la CNUDMI respecto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

21. Cabe mencionar que, en su 48º período de sesiones celebrado en 2015, la Comisión recordó que había exhortado a su secretaría a que siguiera estudiando sinergias y ampliando sus contactos con las delegaciones de Estados ante diversos órganos de las Naciones Unidas con miras a que tomaran mayor conciencia de la labor de la CNUDMI y su importancia para otras esferas de actividad de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones también se expresó apoyo a que se entablara contacto con diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas que trabajaban a nivel de los países con el mandato de prestar asistencia para las reformas legislativas en el ámbito local, ya fuese en el contexto de la promoción del estado de derecho, del desarrollo o en cualquier otro contexto, para que tuviesen debidamente en cuenta en su labor la promoción del principio de legalidad en las relaciones comerciales en general y en las normas de la CNUDMI en particular[6]. El proyecto de nota de orientación sobre el fortalecimiento del apoyo prestado a los Estados por las Naciones Unidas, a solicitud de estos, para emprender reformas acertadas del derecho mercantil (contenido en el documento A/CN.9/883, que la Comisión tendrá ante sí en su 49º período de sesiones) se ha diseñado con el fin de servir de instrumento para crear conciencia en todo el sistema de las Naciones Unidas acerca de la importancia de emprender reformas acertadas del derecho mercantil y la utilización de normas de derecho mercantil de aceptación internacional en ese contexto.

2. Microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME)

22. La Secretaría promovió la participación y el diálogo respecto de su labor en materia de microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME - Grupo de Trabajo I) mediante su participación en la conferencia anual conjunta del Corporate Registers Forum (CRF) y el European Commerce Registers' Forum (ECRF), así

[6] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17), párr. 301.

como la presentación de una ponencia sobre el tema de la reducción de las cargas en el registro de empresas y la reforma registral y jurídica (Cardiff (Reino Unido), 9 a 12 de mayo de 2016) (véase también el documento A/CN.9/872).

3. Contratación pública

23. A instancias de la Comisión y del Grupo de Trabajo I (en virtud de su mandato anterior sobre el tema de la contratación pública), la Secretaría ha establecido vínculos con otras organizaciones internacionales interesadas en la reforma de la contratación pública para fomentar la cooperación en lo que respecta a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública (2011) y la Guía para la incorporación al derecho interno que la acompaña (2012). Los objetivos de esa cooperación son asegurar que los gobiernos y las organizaciones que emprendan esa reforma conozcan las consideraciones normativas que sustentan esos textos, de manera que se promuevan una comprensión a fondo y una utilización apropiada de la Ley Modelo en los planos regional y nacional. La Secretaría aplica un enfoque regional a esta cooperación, y prevé realizar actividades con los bancos multilaterales de desarrollo en varias regiones, haciendo hincapié en la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción (en la que la reforma de la contratación pública desempeña una función fundamental) (véase A/CN.9/838, párr. 26).

24. Con tal objeto la Secretaría participó, entre otras, en las siguientes actividades:

a) La labor del Grupo Consultivo Internacional sobre la Contratación Pública, del Banco Mundial, que ha asesorado al Banco Mundial respecto de su examen de la política de contratación pública, lo que incluyó la participación en una última reunión celebrada en El Cairo para examinar y comentar la propuesta para la aplicación de las reformas (Washington D.C., 21 y 22 de septiembre de 2015);

b) El desarrollo de un sistema del Banco Mundial de análisis comparado de la contratación pública, lo cual incluyó la participación en debates sobre la ampliación del alcance del sistema (Washington D.C., 22 de septiembre de 2015);

c) El tercer coloquio sobre sobre suspensión e inhabilitación “Third Suspension and Debarment Colloquium, 2015”, celebrado en la sede del Banco Mundial, en el que, entre otros asuntos, se abordaron las perspectivas de armonización de los sistemas de sanciones e inhabilitaciones en el ámbito de la contratación pública (Washington D.C., 16 de diciembre de 2015)[7];

d) La labor del equipo de especialistas en alianzas público-privadas (APP), de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE), que se reúne y examina cuestiones relativas a dicha colaboración, incluida su función en la financiación de la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después de 2015;

e) La labor de la reunión de profesionales destacados en materia de contratación pública de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que se centró en las posibles revisiones del proyecto de recomendación de la OCDE sobre integridad pública y de la recomendación de 1998 de la OCDE sobre

[7] Véase http://www.worldbank.org/en/events/2015/11/05/third-suspension-and-debarment-colloquium-2015.

el mejoramiento de la conducta ética en la administración pública, de conformidad con el Comité de Gobernanza Pública de la OCDE;

f) La labor de la red de la Iniciativa de Contratación Pública Sostenible creada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), incluida la actividad de sus grupos de trabajo sobre formulación de principios de la contratación pública sostenible, la cuestión de las barreras jurídicas, y la promoción de la colaboración entre organizaciones internacionales (véase también el párr. 30 del documento A/CN.9/872);

g) La labor de la Organización Mundial del Comercio con respecto a su Acuerdo sobre Contratación Pública, incluida una publicación conjunta relativa al régimen aplicable a las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y las actividades conjuntas de asistencia técnica (véase A/CN.9/872, párr. 32)[8].

4. Solución de controversias

25. Tal como observó la Comisión en su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, las normas de la CNUDMI en el ámbito de la solución de controversias se caracterizaban por su flexibilidad y su aplicabilidad general a diversos tipos de arbitraje, desde el arbitraje puramente comercial hasta el arbitraje entre inversionistas y Estados[9]. De conformidad con la decisión de la Comisión de que la Secretaría siguiera coordinando sus actividades con las de otras organizaciones en relación con los distintos tipos de arbitraje a los que resultaban aplicables las normas de la CNUDMI, y estuviera atenta a cualquier novedad, además de estudiar posibles esferas de cooperación y coordinación[10], en la esfera del arbitraje comercial internacional y la conciliación, la Secretaría realizó, entre otras, las siguientes actividades:

a) Coordinación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en el ámbito del arbitraje internacional en materia de inversiones, incluida la participación en la reunión del grupo de expertos sobre las reformas relativas a la solución de controversias entre inversionistas y Estados, titulada “International Investment Agreements (IIA) Stocktaking”, que tenía por objeto proporcionar información acerca de los instrumentos de la CNUDMI sobre transparencia, así como acerca de la posible labor futura (Ginebra (Suiza), 16 de marzo de 2016);

b) Coordinación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) respecto de la solución de controversias entre Estados derivadas de los convenios tributarios y en relación con cuestiones pertinentes como la fijación de precios de transferencia, la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios;

c) Coordinación con la OCDE, incluida la organización de la Segunda Conferencia Internacional para la Comunidad Euromediterránea de Arbitraje

---

[8] La publicación en inglés se titula “SME participation in government procurement markets - legal and policy considerations under the WTO Agreement on Government Procurement and the UNCITRAL Model Law on Public Procurement” (de próxima publicación).

[9] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17), párr. 268.

[10] *Ibid.*

Internacional (también con el Centro Regional de Arbitraje Mercantil Internacional de El Cairo), en la que se abordaron cuestiones de actualidad sobre arbitraje comercial y de inversiones, así como la organización de un seminario sobre tratados internacionales de inversión, controversias en materia de inversiones y arbitraje para funcionarios públicos del Iraq;

d) Cooperación con el Foro Económico Mundial y el Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible respecto del equipo de tareas sobre la política de inversión de la "E15 Initiative", un proyecto destinado a fortalecer el sistema mundial de comercio e inversiones;

e) Coordinación con el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) de La Haya sobre asuntos relacionados con el arbitraje internacional en materia de inversiones;

f) Coordinación con la Cámara de Comercio Internacional (CCI) respecto de la posible cooperación en materia de conferencias conjuntas, capacitación y utilización de recursos en relación con los instrumentos sobre arbitraje internacional, en particular en la región de Asia y el Pacífico;

g) Coordinación con instituciones y organizaciones de arbitraje muy diversas respecto del uso del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI y la revisión de las Notas de la CNUDMI sobre la Organización del Proceso Arbitral;

h) Coordinación con la secretaría del Tratado sobre la Carta de la Energía y participación en las reuniones de sus grupos de expertos, en particular el grupo de trabajo sobre la mediación;

i) Coordinación con la Unión Europea y el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional con respecto a la financiación del Registro de Transparencia de la CNUDMI; y

j) Coordinación con la Asociación Internacional de Abogados y participación en su comité sobre arbitraje en materia de inversiones.

5. Comercio electrónico

26. La Secretaría llevó a cabo actividades de coordinación con las organizaciones internacionales y regionales que participan en la formulación de normas jurídicas en la esfera del comercio electrónico para velar por su compatibilidad con los textos de la CNUDMI y sus principios fundamentales. Entre esas actividades, cabe destacar la coordinación que mantiene con la Organización Árabe de Tecnologías de la Información y la Comunicación, que incluyó la participación en la Conferencia sobre infraestructura de clave pública y legislación mundial de comercio electrónico "PKI & the global e-commerce law" (Túnez, 8 de mayo de 2015), así como la coordinación con el Banco Mundial, que incluyó la participación en la reunión sobre derecho y políticas en materia de gestión internacional de la identidad "International Identity Management Law and Policy Meeting" (Washington D.C., 14 de enero de 2016).

27. En el marco de la preparación por parte de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) de un acuerdo marco sobre la facilitación del comercio transfronterizo sin soporte de papel en la Región de Asia y el Pacífico, la

Secretaría participó en calidad de observadora en la segunda reunión del Grupo Directivo Intergubernamental sobre la Facilitación del Comercio Transfronterizo sin Soporte de Papel (el "Grupo Directivo", Bangkok, 4 a 6 de noviembre de 2015), en la reunión provisional del Grupo de Trabajo Jurídico del Grupo Directivo (Bangkok, 19 a 21 de enero de 2016, participación a distancia), y en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Jurídico del Grupo Directivo y en la segunda reunión del Grupo Directivo sobre la Facilitación del Comercio Transfronterizo sin Soporte de Papel (Bangkok, 21 a 25 de marzo de 2016). La Comisión oirá un informe oral sobre el contenido del acuerdo marco y su pertinencia para el fomento de la aprobación, utilización e interpretación uniforme de los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico.

6. Insolvencia

28. La coordinación de la Secretaría con el International Insolvency Institute (III) se materializó mediante su asistencia a la 15ª conferencia anual del III (Nápoles (Italia), 14 a 16 de junio de 2015) y su participación como ponente en una sesión acerca de un posible tratado de la CNUDMI sobre sentencias relacionadas con casos de insolvencia, titulada "UNCITRAL: A Treaty On Insolvency-Related Judgements?". Se examinaron otros temas pertinentes para la labor del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) de la CNUDMI (en el que el III participa en calidad de ONG) en varias mesas redondas y reuniones paralelas celebradas en la conferencia del III, incluidos los siguientes: la reforma europea del régimen de la insolvencia y el nuevo enfoque respecto del fracaso empresarial ("The European Insolvency Reform and the New Approach to Business Failure"); los derivados financieros en el marco de la quiebra y el posible riesgo sistémico al respecto ("Financial Derivatives in Bankruptcy: Containing or Creating Systemic Risk?"); las novedades y propuestas de reformas para la reestructuración de la deuda soberana ("Sovereign Debt Restructuring: Current Developments and Proposals for Reform"); diversas cuestiones relativas a la coordinación judicial de casos transfronterizos ("Judicial Panel: Issues and Answers in Coordinating Cross-Border Cases"); las responsabilidades de consejeros y altos cargos de grupos de empresas en dificultades financieras ("Three Dimensional Chess: Directors' and Officers' Responsibilities in Distressed Company Groups"); y la solución de problemas relativos a la propiedad intelectual en situaciones de insolvencia y reestructuración ("Resolving Intellectual Property Issues in Insolvency and Restructurings").

29. La Secretaría asistió a diversas sesiones de la conferencia anual de la Asociación Internacional de Abogados (Viena, 4 a 9 de octubre de 2015). Con respecto al régimen de la insolvencia, la Secretaría participó en dos sesiones en las que se examinó la viabilidad de elaborar una convención internacional sobre determinados aspectos del régimen de la insolvencia transfronteriza, tema que, junto con la posibilidad de que se amplíe la aprobación la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza, está siendo estudiado por un grupo oficioso de composición abierta que presenta informes al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)[11].

---

[11] Véanse los documentos A/CN.9/798, párr. 19; A/CN.9/803, *párr. 39; y Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 152 y 158.

7. Garantías reales

30. Se procuró realizar actividades de coordinación con las organizaciones pertinentes a fin de garantizar que se proporcionara a los Estados orientación amplia y coherente en lo relativo al régimen de las operaciones garantizadas.

31. La Secretaría llevó a cabo, entre otras, las siguientes actividades específicas:

a) Coordinación con el III respecto de la labor actual de la CNUDMI en materia de garantías reales en el contexto de su 15ª conferencia (Nápoles (Italia), 15 y 16 de junio de 2015) (véase también el párr. 28);

b) Coordinación con la Asociación Internacional de Abogados en relación con los textos de la CNUDMI sobre garantías reales en el marco de su conferencia anual (Viena, 4 a 9 de octubre de 2015) (véase también el párrafo 29);

c) Coordinación con Factors Chain International y el International Factors Group en cuanto a la armonización de la legislación sobre operaciones garantizadas en el contexto de su Reunión Anual (Viena, 19 a 21 de octubre de 2015) (véase también A/CN.9/872, párr. 39);

d) Coordinación con el UNIDROIT para velar por que el protocolo relativo a la minería, la agricultura y la construcción que está elaborando el grupo de estudio pertinente del UNIDROIT no se superponga ni se contraponga a los textos sobre garantías reales preparados por la CNUDMI (Roma, 19 a 21 de octubre de 2015 y 7 a 9 de marzo de 2016);

e) Coordinación con la Iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en relación con el capítulo relativo a las finanzas de la publicación sobre las Naciones Unidas y el comercio mundial en lo que respectaba a la CNUDMI y su labor en la esfera de las garantías reales (febrero a abril de 2016); y

f) Coordinación con el Banco Mundial para preparar una versión revisada de la norma común de la CNUDMI y el Banco Mundial sobre insolvencia y derechos de los acreedores ("Insolvency and Creditor Rights Standard") que incluyera las recomendaciones clave formuladas en la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas (Washington D.C., 19 de noviembre de 2015).

Norma sobre insolvencia y derechos de los acreedores (Norma ICR) del Banco Mundial

32. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión tomó nota con reconocimiento de los informes de la Secretaría sobre los progresos realizados en: a) la revisión de la norma del Banco Mundial relativa a la insolvencia y los derechos de los acreedores ("Norma ICR") teniendo en cuenta las recomendaciones esenciales formuladas en la Guía sobre las Operaciones Garantizadas; b) la labor de coordinación con la Comisión Europea con miras a lograr un criterio coordinado respecto de la ley aplicable a los efectos frente a terceros de las cesiones de créditos, teniendo en cuenta el criterio aplicado en la Convención sobre la Cesión de Créditos, la Guía sobre las Operaciones Garantizadas y el proyecto de ley modelo; c) la labor de coordinación con el UNIDROIT con respecto a un cuarto protocolo del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil que regule cuestiones específicas relativas al equipo agrícola, de minería y de

construcción, y d) la labor de coordinación con la Corporación Financiera Internacional y la Organización de los Estados Americanos en lo relativo a la prestación de asistencia técnica y de asistencia para la creación de capacidad nacional en la esfera de las garantías reales[12]. Muchos opinaron que esa labor de coordinación y cooperación era sumamente importante y debería continuar con miras a asegurar que la labor de la Comisión relativa a las garantías reales quedara reflejada en la mayor medida posible en los textos pertinentes de otras organizaciones. Tras deliberar, la Comisión renovó el mandato conferido a la Secretaría para que continuara su labor de coordinación y cooperación en el ámbito de las garantías reales[13].

33. La Comisión tal vez desee tomar nota de que, tras el acuerdo alcanzado en una reunión celebrada en Washington D.C., el 19 de noviembre de 2015, la Secretaría formuló observaciones en relación con los principios sobre operaciones garantizadas del Banco Mundial incluidos en la Norma ICR, y prevé recibir las observaciones del Banco Mundial respecto de la versión revisada de la Norma ICR, elaborada conjuntamente por la Secretaría y el Banco Mundial, que incluye referencias a las recomendaciones principales de la Guía sobre las Operaciones Garantizadas. La Comisión tal vez desee examinar esta cuestión y confirmar o revisar el mandato otorgado a la Secretaría de coordinar su labor con el Banco Mundial de forma que se incluyeran en la Norma ICR revisada las recomendaciones principales de la Guía sobre las Operaciones Garantizadas y las referencias a los otros textos de la CNUDMI sobre esas operaciones. A este respecto la Comisión tal vez desee tener en cuenta la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos y las divergencias en los textos, respetando al mismo tiempo los distintos mandatos de la Comisión y del Banco Mundial[14].

8. Fraude comercial

34. No hubo novedades en la esfera del fraude comercial desde la elaboración del documento A/CN.9/838. Para facilitar la consulta de la Comisión, a continuación de reproduce el párrafo pertinente (párr. 37) de dicha Nota de la Secretaría.

35. En cumplimiento de la solicitud de la Comisión (A/63/17, párr. 347, A/64/17, párr. 354, y A/68/17, párr. 312) respecto del tema del fraude comercial, la Secretaría ha seguido coordinando su labor con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en lo que respecta a la delincuencia económica y los delitos de falsificación de identidad. En particular, la Secretaría sigue siendo miembro del grupo básico de expertos de la UNODC sobre el delito relacionado con la identidad, que se creó con el objeto de reunir periódicamente a representantes de los gobiernos, entidades del sector privado, organizaciones internacionales y regionales y los círculos académicos para que sumaran sus experiencias, elaboraran estrategias, facilitaran nuevas investigaciones y acordaran medidas prácticas contra el delito relacionado con la identidad. La labor que tenía previsto realizar el grupo básico de expertos de la UNODC sobre la elaboración de una legislación modelo sobre los delitos relacionados con la identidad no se llevó a cabo debido a la falta de

---

[12] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17), párr. 218.

[13] *Ibid.*, párr. 219.

[14] *Ibid.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/48/17), párr. 174.

recursos extrapresupuestarios, aunque la Secretaría seguirá participando en el grupo básico de expertos una vez que reanude su labor. La Comisión tal vez desee tomar nota de que la UNODC proyecta además formular, siempre con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, una fuente de información en la web sobre el delito relacionado con la identidad, así como un conjunto amplio de instrumentos de capacitación (véanse más detalles en E/CN.15/2014/17, párrs. 72 a 75).